



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN N^o **278.2-4** DE 2023

(**30 NOV. 2023**)

Por la cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero de una iniciativa ciudadana de Referendo Constitucional de orden nacional

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, las leyes estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el 2 de mayo del año 2023, el señor **ANDRÉS JULIÁN RENDON CARDONA**, radicó en la Registraduría Nacional del Estado Civil, el formulario de inscripción y demás requisitos legales para ser reconocido como vocero de una iniciativa ciudadana de un Referendo Constitucional aprobatorio denominado: *Mas ingresos para mi región*, cuyo tema a poner en consideración es el siguiente:

"En Colombia persiste un centralismo asfixiante que impide a las regiones priorizar e invertir en sus necesidades más apremiantes. El artículo 317 de la Constitución avaló que los Municipios cuenten con rentas propias-Impuesto a la propiedad inmueble-, sin estipular algo similar para los Departamentos. En estos niveles intermedios de gobierno, los ingresos más importantes provienen de rentas vetustas, o que, dado que fueron creados para corregir externalidades negativas, tienen incentivos perversos para la gestión de su incremento. Así, se requiere gestionar autonomía fiscal para movilizar el desarrollo socioeconómico desde los territorios, con rentas propias departamentales robustas."

Que el 16 de mayo de 2023 mediante Resolución No. 10079, se reconoció al señor **ANDRÉS JULIÁN RENDON CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía 15.440.458, como vocero de la iniciativa bajo radicado No. **RCA-2023-02-002**.

Que, como consecuencia de lo anterior, el 18 de mayo de 2023, se hizo la entrega al vocero de la iniciativa del formulario de recolección de apoyos elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1757, a partir de la entrega del formulario de recolección de apoyos el vocero cuenta con un plazo de 6 meses para la recolección de las firmas de apoyo a la iniciativa.

Que el 15 de noviembre de 2023, dentro del plazo legalmente establecido, el señor, **ANDRÉS JULIÁN RENDON CARDONA** informó la decisión de desistir de la iniciativa ciudadana presentada con radicación No. **RCA-2023-02-002**, comunicando que a la fecha no cuenta con apoyos recolectados.

Que dando cumplimiento al artículo 16 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, "*Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y señalará el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo con todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento respectivo*", teniendo en cuenta que el vocero de la iniciativa no hizo entrega del formulario con las firmas ciudadanas, no es procedente realizar el conteo y verificación de las mismas ni señalar el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución N^o 27824 de 2023

Por la cual del cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero de una iniciativa ciudadana de Referendo Constitucional de orden nacional

con todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la iniciativa Referendo Constitucional Aprobatorio de origen ciudadano denominada: "Mas ingresos para mi región", radicada bajo el No. RCA-2023-02-002 por el vocero de la iniciativa el señor **ANDRÉS JULIÁN RENDON CARDONA**, en la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 23 de abril 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la ciudadanía que el vocero de la iniciativa no adelantó la recolección de los apoyos ciudadanos, por lo que no hizo entrega de estos a la Registraduría Nacional del Estado Civil, por lo tanto, no es procedente señalar el término para que un nuevo comité de promotores se inscriba con el cumplimiento de todos los requisitos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al señor señor **ANDRÉS JULIÁN RENDON CARDONA**, vocero de la iniciativa conforme a lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **30 NOV. 2023**

NICOLÁS FARFÁN NAMÉN
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó: Ludis Emilse Campo Villegas - Directora de Gestión Electoral.
Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca - Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó: Álvaro Andrés Sanabria Rojas - Coordinador Mecanismos de Participación Ciudadana.
Proyectó: Víctor Camargo Campo - Funcionario coordinación de MPC.